

II del Despacho Viceministerial de Seguridad Pública del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAURO MEDINA GUIMARAES
Ministro del Interior

1646211-2

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Designan Directora II de la Unidad de Administración del INABIF

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 141-2018-MIMP

Lima, 9 de mayo de 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 313-2017-MIMP se designó a la señora GLORIA MERCEDES FLORES MATIENZO en el cargo de confianza de Directora II de la Unidad de Administración del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP;

Que, la referida persona ha formulado renuncia al citado cargo, la que resulta pertinente aceptar, correspondiendo designar a quien la reemplazará;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, de la Secretaría General, de la Dirección Ejecutiva del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; en su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y sus modificatorias; y, en la Resolución Ministerial N° 134-2015-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por la señora GLORIA MERCEDES FLORES MATIENZO al cargo de confianza de Directora II de la Unidad de Administración del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la señora JESSYCA DIAZ VALVERDE en el cargo de confianza de Directora II de la Unidad de Administración del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA MENDIETA TREFOGLI
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1646225-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Amplían plazo establecido y efectos referidos a la entrega de la licencia de conducir establecidos en la R.D. N° 1166-2018-MTC/15

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2002-2018-MTC/15

Lima, 7 de mayo de 2018

VISTOS:

Los Informes Nros. 418 y 445-2018-MTC/15.03 de la Dirección de Circulación y Seguridad Vial y el Informe N° 333-2018-MTC/15.01 de la Dirección de Regulación y Normatividad;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece los lineamientos generales económicos, organizacionales y reglamentarios del transporte y tránsito terrestre y rige en todo el territorio de la República;

Que, el literal g) del artículo 16 de la acotada Ley señala como una de las competencias del Ministerio de Transportes y Comunicaciones el mantener un sistema estándar de emisión de licencias de conducir, conforme lo establece el reglamento nacional correspondiente;

Que, bajo ese marco, el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, en adelante el Reglamento de Licencias, establece las disposiciones que regulan la gestión integrada, estandarizada y homogénea del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, así como el proceso de otorgamiento de licencias de conducir;

Que, el mencionado sistema, en concordancia con lo establecido en la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, distribuye las competencias normativas, de gestión y de fiscalización entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, los Gobiernos Regionales, las Municipalidades Provinciales, la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú;

Que, de acuerdo al artículo 4 del Reglamento de Licencias, en materia de gestión, los Gobiernos Regionales son competentes para conducir el procedimiento administrativo de emisión de licencias de conducir de clase A, así como emitir y entregar a quienes cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, la licencia de conducir de clase A;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Licencias ha previsto que, para el caso de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en tanto no se complete el proceso de transferencia de las funciones sectoriales en transporte y tránsito terrestre, sea el Ministerio de Transportes y Comunicaciones quien se encargue: (i) del procedimiento de otorgamiento de Licencias de Conducir, y (ii) de la conducción, de ser el caso, de los procedimientos de selección de las actividades comprendidas en fase de la evaluación de postulantes a una licencia de conducir;

Que, conforme a lo previsto en el literal e) del artículo 67 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, es la Dirección General de Transporte Terrestre quien, como órgano de línea del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, tiene la función de expedir licencias de conducir en el ámbito de su competencia;

Que, el 16 de marzo de 2018 fue publicada en el Diario Oficial El Peruano, la Resolución Directoral N° 1166-2018-MTC/15 que, como medida temporal, dispuso que para el procedimiento administrativo de revalidación de licencia de conducir Clase A, Categorías I, II-a, II-b, III-a, III-b y III-c la entrega de la licencia de conducir (brevete) quedaría diferida por un plazo máximo de cuatro (4) meses, procedimiento tramitado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial en el ámbito de Lima Metropolitana;

Que, se ha tomado conocimiento, de acuerdo al Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, que con fecha 27 de abril de 2018 el Tribunal de Contrataciones del Estado admitió a trámite el recurso de apelación presentado mediante Registro N° 7867, respecto al procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 010-2018-MTC/10, derivada de la Licitación Pública N° 015-2017-MTC/10, correspondiente a la adquisición de insumos para la expedición de licencias de conducir y, en consecuencia, declaró su suspensión;

Que, esta situación no permite que la Dirección de Circulación y Seguridad Vial pueda seguir cubriendo la demanda de emisión de licencias de conducir, razón por la

cual resulta necesario continuar implementando medidas temporales que permitan mantener la atención oportuna de los procedimientos administrativos que impliquen la emisión de licencias de conducir, en tanto culmine el proceso de contratación de los insumos necesarios para la expedición de licencias de conducir (brevetes), tomando en consideración que el plazo establecido en la Resolución Directoral N° 1166-2018-MTC/15 vence el 17 de julio de 2018;

Que, de conformidad con la Ley N° 27181, Ley General de Transporte Terrestre, el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Ampliación del plazo establecido en la Resolución Directoral N° 1166-2018-MTC/15

Ampliése en treinta (30) días calendario el plazo establecido en el artículo primero de la Resolución Directoral N° 1166-2018-MTC/15 para la entrega de la licencia de conducir (brevete), el mismo que será contado a partir de su fecha de vencimiento.

Artículo 2.- Ampliación de los efectos referidos a la entrega de la licencia de conducir establecidos en la Resolución Directoral N° 1166-2018-MTC/15

Ampliése los efectos de la Resolución Directoral N° 1166-2018-MTC/15 a los procedimientos administrativos que impliquen la expedición de una licencia de conducir, tramitados por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial de la Dirección General de Transporte Terrestre, en el ámbito de Lima Metropolitana, que a continuación se detallan:

- Procedimientos de expedición de licencia de conducir clase A, todas las categorías, incluyendo la licencia de conducir solicitada por miembros del servicio diplomático acreditados en el país y la licencia de conducir vehículos de categoría especial regulada por el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.

- Procedimientos de duplicado de licencia de conducir clase A, todas las categorías, incluyendo el duplicado solicitado por los miembros del servicio diplomático.

- Procedimientos de canje de licencia de conducir por modificación de datos, incluyendo el canje de licencia de conducir militar o policial y el canje de la licencia de conducir otorgada en otro país.

En atención a lo dispuesto, la vigencia de la licencia de conducir se verificará por los órganos competentes para la fiscalización del tránsito y transporte mediante consulta en el Sistema Nacional de Conductores a cargo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Adicionalmente, los conductores contarán con el formulario entregado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial o la impresión de la constancia generada en caso de solicitudes presentadas bajo la opción online.

Artículo 3.- Publicación

Dispóngase la publicación de la presente Resolución Directoral en el diario oficial "El Peruano", y en el portal web institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.mtc.gob.pe).

Artículo 4.- Vigencia

La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PAÚL CONCHA REVILLA
Director General
Dirección General de Transporte Terrestre

1646367-1

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Designan Director Ejecutivo del Programa "Agua Segura para Lima y Callao"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 180-2018-VIVIENDA

Lima, 9 de mayo de 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 163-2018-VIVIENDA, se encarga al señor José Miguel Kobashikawa Maekawa, Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el cargo de Director Ejecutivo del Programa "Agua Segura para Lima y Callao" del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en tanto se designe a su titular;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida su encargatura y designar al servidor público que ocupe dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida, a partir de la fecha, la encargatura del señor José Miguel Kobashikawa Maekawa, Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el cargo de Director Ejecutivo del Programa "Agua Segura para Lima y Callao" del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor Jorge Emilio Kawazo Tokuzo, en el cargo de Director Ejecutivo del Programa "Agua Segura para Lima y Callao" del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER PIQUÉ DEL POZO
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1646365-1

ORGANISMOS EJECUTORES

INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

Designan Jefe de la Unidad de Logística del IPEN

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 107-18-IPEN/PRES

Lima, 9 de mayo de 2018

VISTA: La renuncia presentada mediante escrito con Hoja de Trámite N° 41130, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 368-17-IPEN/PRES de fecha 29 de diciembre de 2017, se